



BASES REGULADORAS CAMPAMENTOS E INTERCAMBIOS - VERANO 2022

Primera. Objeto.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto efectuar la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en los Campamentos en Extremadura y en los Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se integran en la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2022 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar las actividades convocadas por las presentes Bases quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición mediante el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de edad que se especifican para cada actividad.

Las actividades convocadas, y los requisitos de participación en cada una de ellas, son las que se encuentran relacionadas, durante el periodo de solicitud, en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los progenitores o representantes legales de los menores que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de Internet:

<http://juventudextremadura.juntaex.es>

2. Se presentará una única solicitud de participación por cada menor interesado y en ella solo podrá indicarse una actividad de las convocadas. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se admitirá la última de conformidad con el orden del registro de entrada, no admitiéndose a trámite el resto.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada vía dirección de internet antes señalada, deberá ser impresa y firmada conforme a lo establecido en el apartado 6 de la presente base, y se deberá presentar en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá utilizarse el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o cualesquiera Registro Electrónico de las Administraciones Públicas legalmente habilitados.

Las solicitudes que se remitan a través de una oficina de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial.

4. El órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Instituto de la Juventud de Extremadura, así como los datos de identidad personal, de residencia del solicitante y el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior.

Para poder llevar a cabo esta comprobación respecto al certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en aplicación del artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se habilitará un apartado donde el solicitante pueda autorizar expresamente dicha consulta.

Para el resto de comprobaciones se consignarán apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto a la solicitud, según el trámite al que se oponga para la consulta de oficio:

- a) **DNI** de la persona solicitante y de su representante legal (firmante de la solicitud: padre, madre o tutor legal).
- b) **Certificado de empadronamiento** que acredite la residencia en Extremadura.
- c) **Carné Joven Europeo**, a efectos de solicitar la bonificación del precio público prevista en la base quinta, apartado 4.d.
- d) ***declaración responsable del nivel de ingresos conforme al anexo II, que puede ser descargado en la página web del IJEX***
- e) Para residentes en el exterior, el **certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior**, previsto en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior.

5. Se deberá presentar, en todo caso, junto con la solicitud de participación:

a).- Quien pretenda que se les aplique alguna de las bonificaciones del precio público contempladas en la base quinta, punto 4, apartados a), b) o c), deberá presentar el **Anexo I**, en el que se declara de manera responsable la composición de la unidad familiar, que puede ser descargado en la página web del Instituto

b).- *En el supuesto de haber solicitado la exención del precio público, deberá presentar, junto al **Anexo I citado, el certificado del Servicio Público de Empleo, mediante el que se acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, por tiempo superior a un año, a la fecha de la solicitud.***

6. La solicitud se presentará y firmará por el representante legal (padre, madre o tutores legales). Asimismo, atendiendo al régimen de guarda y custodia que pudiera ser aplicable al caso concreto, *deberá presentar la solicitud quien ostente la guarda y custodia en el periodo de tiempo que dure la actividad para la cual opta el menor a ser seleccionado.*

7. El *plazo para la presentación de la solicitud será de 7 días hábiles* contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. El plazo de presentación de solicitudes quedará expuesto en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.

El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

1. Se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web del IJEX, el listado provisional de solicitantes admitidos, ordenados correlativamente con un número específico, que servirá a los efectos de realizar el sorteo de plazas previsto en el apartado 4 de la presente base.

En el plazo de 3 días hábiles siguientes al de la publicación se podrán remitir alegaciones, adjuntando a las referidas alegaciones la copia de la solicitud inicial que acredite la fecha de presentación en un registro oficial, dirigidas al Instituto de la Juventud por correo electrónico: cverano@juntaex.es.

3. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones referido en el apartado anterior se procederá a publicar, en el Tablón de Anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web del IJEX los listados definitivos de solicitantes admitidos.

4. Tras la publicación de los listados definitivos se realizará un sorteo, que será público, y tendrán lugar en la sede del Instituto de la Juventud de Extremadura. La fecha de celebración del mismo se publicará en la página web del IJEX. El procedimiento consistirá en extraer un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irá adjudicando todas las plazas existentes.

5. Una vez realizado el sorteo indicado se procederá a la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura, los resultados con las listas de los jóvenes que han obtenido plaza y de los solicitantes que queden en reserva.

Además el resultado del sorteo y su posición se comunicará a las personas seleccionadas por correo electrónico o por teléfono, quienes deberán proceder al abono del importe del precio público en el plazo máximo de 3 días y a enviar el justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura por correo electrónico que le será comunicado.

6. La no presentación de dicho justificante de pago en tiempo y forma se entenderá como desistimiento al presente procedimiento, dando lugar a la exclusión de su participación en la presente convocatoria, con los efectos previstos en los artículos 21.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos se procederá al llamamiento de la/s siguiente/s persona/s candidata/s de reserva.

7. Se constituirá una bolsa con todas las solicitudes que no hubieran obtenido plaza directa conforme a los apartados 3, 4 y 5 anteriores, a las que se les ofrecerá, en su caso, y por el orden resultante del sorteo público, las plazas que resulten vacantes y que se correspondan con su edad.

8. Los solicitantes, con plaza ya confirmada, que hubiesen contestado afirmativamente alguno de los apartados del cuestionario médico de la solicitud, deberán entregar al Instituto de la Juventud de Extremadura el correspondiente certificado médico y/o prescripción facultativa del tratamiento y/o alimentación especial.

Quinta. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a abonar se corresponderán con las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicados por Resolución de 19 de enero de 2022, (DOE Núm. 17 de 26 de enero de 2022), que serán los siguientes:

ACTIVIDADES	PRECIO TOTAL	CÓDIGO PRECIO	BONIF CARNET JOVEN	BONIF 40%	BONIF 60%
Actividades en Extremadura (7 días):	96,18 €	17105-3	86,56 €	57,71 €	38,47 €
Actividades en Extremadura (8 días):	109,92 €	17105-3	98,93 €	65,95 €	43,97 €
Actividades en Extremadura (10 días):	137,40 €	17105-3	123,66 €	82,44 €	54,96 €
Actividades en Extremadura (12 días):	164,88 €	17105-3	148,39 €	98,93 €	65,95 €

Intercambios con otras Comunidades Autónomas (10 días):	137,40 €	17105-3	123,66 €	82,44 €	54,96 €
Intercambios con otras Comunidades Autónomas (11 días):	151,14 €	17105-3	136,03 €	90,68 €	60,46 €
Intercambios con otras Comunidades Autónomas (12 días):	164,88 €	17105-3	148,39 €	98,93 €	65,95 €

2. El importe de los mismos se hará efectivo a través del modelo 050 “Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos”, que podrá cumplimentarse a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura:

<http://portaltributario.juntaex.es>

Una vez cumplimentado vía telemática se podrá optar, bien por: Pagar e imprimir (nos redirige a la plataforma Virtual para efectuar el pago) o Imprimir (Genera el pdf del modelo 050 con los datos cumplimentados para efectuar el pago de forma presencial en cualquier oficina de una entidad colaboradora en la recaudación).

En ambos casos, bien efectuando el pago a través de la plataforma del portal tributario o bien pagando de forma presencial en entidad bancaria colaboradora, se deberá remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el “Ejemplar Para la Administración” debidamente diligenciado, como justificante del pago efectuado.

3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde las localidades de Mérida, Cáceres y Plasencia

No obstante, los gastos ocasionados en el supuesto de abandono voluntario del participante sin concurrir las causas estipuladas en el apartado 7.b de la presente base, así como su posible expulsión motivada en el incumplimiento reiterado de las normas de conducta o convivencia, serán por cuenta de los progenitores o representantes legales.

4. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos.

Las bonificaciones y exenciones se otorgarán a un máximo del 10% de las plazas ofertadas en cada campamento e intercambio. Para proceder a asignar el número de plazas con bonificación o exención se realizará una prelación de solicitudes atendiendo al nivel de renta acreditado y, en caso de igualdad de renta, al número de miembros de la

unidad familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos.

a) Exención del precio público.

Será necesario reunir los requisitos del siguiente apartado b) y tratarse de descendientes de trabajadores por cuenta ajena, en situación de desempleo por tiempo superior a un año, ambos progenitores, a la fecha de la solicitud. Este requisito deberá justificarse aportando junto con la solicitud *certificación del Servicio Público de Empleo*.

b) Bonificación del 60% del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores en 2021 a:

Situación familiar
Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI 2022
Familias con 4 miembros: 3,5 veces el SMI 2022
Familias con 5 miembros: 4 veces el SMI 2022
Familias con 6 miembros: 4,5 veces el SMI 2022

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

c) Bonificación del 40% de la cuantía del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores en 2021 a:

Situación familiar
Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI 2022
Familias con 4 miembros: 4 veces el SMI 2022
Familias con 5 miembros: 4,5 veces el SMI 2022
Familias con 6 miembros: 5 veces el SMI 2022

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

d) Bonificación del 10 % de la cuantía del precio fijado a los titulares del Carné Joven Europeo.

5. Las bonificaciones serán incompatibles entre sí, así como con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

6. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:

- a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.
- b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:

- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, debidamente acreditada, de la persona seleccionada o de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Por imposibilidad de asistencia de la persona seleccionada en cumplimiento de la normativa sanitaria o las instrucciones dadas por las Autoridades Sanitarias en relación con el control de la Pandemia por Covid-19.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura con un mínimo dos días antelación al inicio de la actividad, junto con la documentación que las acredite.

Sexta. Reserva de plazas.

Se reservará hasta un máximo del 5% de las plazas convocadas en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y hasta un máximo del 10% las plazas convocadas para las actividades en Extremadura, para los jóvenes que se encuentren en pisos o en centros de menores, bajo la tutela de la Junta de Extremadura, o cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.

La selección de estos participantes se llevará a cabo por la Dirección General Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, en coordinación con el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Séptima. Participación jóvenes discapacitados.

En consonancia con el artículo 2, apartados k) y l) el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la medida de lo posible, se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la participación de jóvenes discapacitados físicos y sensoriales siempre que la extensión de dicha discapacidad sea compatible con el normal desarrollo de las actividades.

La valoración de la procedencia, alcance y extensión de la discapacidad y su compatibilidad con el desarrollo normal de las actividades programadas quedará a criterio del Instituto de la Juventud de Extremadura; si se suscitara dudas en la aplicación de lo establecido en el presente apartado, el Instituto de la Juventud podrá pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.